ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN MEDICINA LABORAL PARA BRINDAR ASESORIA ESPECIALIZADA

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital General San Isidro es una Empresa Social del Estado del orden municipal que tiene como misión la prestación de servicios de salud en la mediana complejidad haciendo parte integral de la red pública de salud.

Adicional a la prestación de servicios en salud, la ESE presta servicios de atención integral al adulto mayor vulnerable social, familiar y económicamente, del área urbana o rural de Manizales, a través de un convenio suscrito con la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio para los habitantes adultos mayores en calidad de institucionalización.

Derivado del aumento en la actividad económica del hospital se incrementó el volumen de la información, la complejidad, el procesamiento de la misma y la necesidad de disponer oportunamente de la información hospitalaria para la toma de decisiones gerenciales, financieras y administrativas, que conllevan a la satisfacción de necesidades del usuario en salud y también a la rendición de informes a los entes de control.

Que el hospital General San Isidro E.S.E., por ser una entidad pública debe dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la legislación y la función pública, desde el decreto 1083 de 2015 se exige la definición y adopción de un plan institucional de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe estar realizado, adoptado y publicado antes del 31 de enero de cada vigencia, así mismo dar cumplimiento a los planes de habilitación y acreditación, planes de bienestar e incentivos laborales, donde se especifica y requiere contar con la mejora de la calidad de vida de los funcionarios; dentro del sistema de seguridad y salud en el trabajo y los planes institucionales, y requisitos legales están estipulados los exámenes de ingreso, periódicos de egreso, reubicación laboral, restricciones médicas y demás asociadas al desarrollo labor del funcionario, por lo cual se hace necesario contratar el servicio de asesoría especializada en medicina laboral, para dar continuidad al desarrollo integral del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la legislación aplicable.

De acuerdo a esto se genera la necesidad de contratar un profesional de la medicina con especialización relacionada con el sistema seguridad y salud en el trabajo, que cuente con experiencia de 3 a 5 años.

2.MODALIDAD DE SELECCIÓN **(No modificar casilla).**

Modalidad: Contratación Directa. (Artículo 2, numeral 4, literal h, Ley 1150 de 2007), en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Que, de igual manera en armonía con la normatividad aplicable al caso, mediante Acuerdo 006 del 31 de diciembre de 2021, el Hospital General San Isidro E.S.E adoptó su Manual de

Contratación, especialmente en su artículo 27 reguló la CONTRATACIÓN DIRECTA, y reglamentó las causales de Contratación Directa las cuales son:

Artículo 27. Procesos de selección: El Hospital realizará la escogencia del contratista mediante las siguientes modalidades de selección:

1. CONTRATACIÓN DIRECTA.

La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de Derecho Privado vigentes. Se podrán contratar directamente:

a. Por la Cuantía. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes cualquiera que sea su naturaleza. En este caso solo basta con la obtención de mínimo dos (2) cotizaciones.

b. Por la Naturaleza. En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá propuestas previas:

➢ Urgencia Manifiesta, existe esta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante Acto Administrativo motivado. Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el Acto Administrativo que la declaró, junto con el expediente de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las demás pruebas de los hechos, se enviará al responsable de Control Interno de la E.S.E., el cual deberá pronunciarse sobre los mismos y las circunstancias que determinaron tal declaración, para lo de su competencia. El uso indebido de la contratación de urgencia será causal de mala conducta.

➢ Para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

➢ Cuando se trate de trabajos o servicios que sólo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar.

➢ Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.

➢ Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos pilotos con las cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.

➢ Los contratos de compraventa de servicios de salud. Cuando los mismos versen sobre la compra o venta de servicios de atención ambulatoria y/o hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes Planes de Beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993, y en sus Decretos reglamentarios, y otros planes que defina la E.S.E.

➢ Cuando se realizan contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y sea conveniente para los intereses de la Empresa.

Así mismo la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los

siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos;

2. Convenios interadministrativos.

3. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993.

4. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal.

5. Los contratos de seguro de las entidades estatales.

La escogencia del contratista se realizará mediante contratación directa en los casos que para el efecto determina la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, así como en los siguientes casos:

a. Cuando la convocatoria pública ponga en desventaja a la empresa respecto de aquellos con quienes compite en el mercado para la prestación de servicios de salud.

b. Cuando la necesidad inminente en la prestación de los servicios de salud así lo exija.

c. Los contratos de comodato.

d. Los convenios docente-asistenciales.

e. Los convenios de qué trata la Ley 489 de 1998.

f. Los convenios de asociación entre el Hospital General San Isidro E.S.E. que se celebren con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. No obstante, lo anterior, los contratos que se celebren en virtud de dicha asociación, deberán sujetarse a las reglas previstas en el presente Manual, según corresponda a su objeto y sus cuantías. Para el efecto de este artículo, salvo las disposiciones especiales contenidas en el

presente Manual, se seguirán las reglas de la contratación directa previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1510 de 2013 y demás normas que las modifiquen.

3.JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (No Modificar casilla)

En virtud de lo estipulado en el Decreto Extraordinario 143 de 1995, el Hospital Geriátrico San Isidro, Empresa Social del Estado, creado por el Decreto Extraordinario 490 de 1991 de la Alcaldía de Manizales, se reestructura como Empresa Social del Estado y por lo tanto tiene una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener el Hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El Hospital tiene una categoría especial de entidad pública (artículo 83 Ley 489 de 1998), descentralizada del orden Municipal, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir, que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución política, los principios de la Ley 1474 de 2011 y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflicto de intereses, la Junta Directiva del Hospital ha expedido el Acuerdo 006 del 30 de diciembre de 2021, por medio del cual se implementó el Manual de Contratación de la entidad.

4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN **(No Modificar casilla)**

El Hospital General San Isidro E.S.E, es una Empresa Social del Estado, con Autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas del derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994 artículos 16 y 19.

De igual manera para el desarrollo de la actividad contractual se ha expedido y adoptado el Manual de Contratación mediante Acuerdo de Junta Directiva 006 del 30 de diciembre de 2021, el cual en su artículo 27 regula la modalidad de contratación directa.

Respecto de la no disponibilidad de personal en la planta global del Hospital General San Isidro E.S.E, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, señala:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

A su vez el numeral 3, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Finalmente, el Decreto 2209 de 1998, artículo 3, señaló que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidades para realizar actividades que se contratarán.

Que en concordancia con todo lo expuesto, queda claro que, en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación que se justifica en el presente documento.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

5.1 Perspectiva Legal *(Requisitos legales de cumplimiento para la actividad a desarrollar o los requisitos legales que se cumplan mediante la satisfacción de la necesidad planteada)*

Desde el mapa de procesos definido por el Hospital General San Isidro E.S.E, se cuenta con el proceso de gestión del talento humano el cual incluye el procedimiento de seguridad y salud en el trabajo, planes institucionales de bienestar y calidad de vida además de ser un requisito organizacional y estar definido dentro de la estructura organizacional de la entidad también da cumplimiento a los requisitos legales asociados a este tema como lo son, decreto 1083 de 2015, ley 1562 de 2012,0312 de 2019, 1072 de 2015 entre otros.

Para dicha contratación serán aplicables la ley 80 de 199, ley 1150 de 2007, ley 474 de 2011(Capítulo VII) decreto 1082 de 2015 así como el manual de contratación del Hospital General San Isidro E.S.E.

5.2 Perspectiva comercial *(Se requiere de forma obligatoria definir claramente para la persona naturales o jurídicas dentro de la perspectiva comercial los siguientes Items (Educación requerida, licencias o certificaciones con las cuales debe contar, experiencia requerida relacionada con el objeto contractual, habilidades, Relaciones interpersonales, competencias que requiere relacionadas con seguridad del paciente, humanización, gestión del riesgo, gestión de la tecnología y mejoramiento de la calidad). Así mismo para bienes o servicios se debe hacer un análisis comparativo de los costos, características técnicas y demás, garantizando la calidad del bien o servicio y el fundamento técnico de la selección del mismo.*

De acuerdo con la naturaleza del objeto y el alcance que requiere contratar el Hospital General San Isidro, se requiere un profesional en medicina que cuente con especialización en medicina laboral y en seguridad y salud en el trabajo, que cuente con una experiencia de 3 a 4 años.

Con el fin de dar cumplimiento a satisfacer la necesidad de los grupos de valor, se consultó con el sistema electrónico de contratación pública contratos similares, a fin de determinar las condiciones económicas a través del siguiente análisis de valores.

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	VALOR MENSUAL
ESE Hospital Santa Sofía	Prestación de servicios profesionales como Medico General	$80.000.000 (12 Meses)	$6.666.666
ESE Hospital San Isidro	Prestación de servicios profesionales como Medico General	$22.848.000 (4 Meses)	$5.712.000

Se realiza un análisis de la escala de honorarios definida por el hospital, así mismo se hace un promedio de 2 contratos de hospitales, el cual arroja valor promedio de $ 6.189.333 sin embargo, de acuerdo a las características del hospital, la disponibilidad de presupuesto para el año 2026, se define un valor de $ 2.583.000 para el presente contrato.

5.3 *Perspectiva Financiera*

En el contrato a suscribir, la forma de pago del contrato es posterior al servicio prestado, previo cumplimiento de requisitos procedimientos internos, por lo cual no existe riesgo financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato.

Con respecto a la capacidad financiera el Hospital General San Isidro ESE, cuenta con los recursos para la realización de la presente contratación, al haber expedido el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, que ampare el compromiso contractual, el cuál es el **CDP No.966 del 29 de octubre de 2026** por un valor de $ 5.166.000, para un contrato con una duración de 3 meses, del cual se realizará el pago al momento que se presenten las actas, siempre y cuando se dé cumplimiento de las actividades definidas en el contrato y están den cumplimiento a los lineamientos organizacionales y legales aplicables.

Al igual que en las contrataciones que se adelantan en el Hospital General San Isidro, para fijar el valor del contrato se tuvieron en cuenta la capacidad e idoneidad de la persona natural a contratar, las obligaciones a cargo del mismo, como las actividades y responsabilidades del contratista, lo mismo que los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como garantías y demás, se considera como costo consolidado para la prestación de los servicios la suma de $ 2.583.000 para el presente contrato de la cual se cancelará mensual y un valor total de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($5.166.000) para este contrato de duración por dos meses.

***5.4 Perspectiva Organizacional** (Definición de los lineamientos o aspectos organizacionales que se satisfacen o cumplen mediante la realización de las actividades definida, descripción general del servicio o bien)*

Dentro del mapa de procesos definido por la entidad se cuenta con la estructura organizacional en la cual define la sección administrativa y sus procesos, dentro de esta se encuentra el área de gestión del talento humano y el procedimiento de seguridad y salud en el trabajo, así como los planes de bienestar y calidad de vida de los funcionarios, donde se debe dar cumplimiento a las evaluaciones de ingreso, periódicos, egresos y demás relacionado con las post incapacidades, garantizando condiciones seguras en el ámbito laboral y ejecución de puestos de trabajo.

La presente prestación del servicio, asesoría especializada en medicina laboral, para dar continuidad al desarrollo integral del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la legislación aplicable. Por tal motivo se contratará una persona natural que acredite el título de médico con especialización relacionada con la seguridad y salud en el trabajo, con la capacidad e idoneidad para cumplir a cabalidad todas las actividades delegadas.

Es fundamental dentro del proceso de contratación pública que la persona natural no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley, acreditar la formación académica y profesional y encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales, afiliación en salud, pensiones y riesgos profesionales.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares del Hospital General San Isidro E.S.E.

5.5 Perspectiva Técnica (establecimiento y definición de requisitos técnicos fundamentales para el desarrollo del contrato entre estos, licencias, certificados, fichas técnicas, perfiles, características de los productos, permisos obligatorios entre otros)

La presente prestación del servicio, para la asesoría especializada, prestar sus servicios de asesoría especializada en medicina laboral, para dar continuidad al desarrollo integral del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la legislación aplicable.

Debe dar cumplimiento a los requisitos legales, a los organizacionales y técnicos como actividades de acreditación y habilitación, a los procesos y demás establecidos.

Es fundamental dentro del proceso de contratación pública que la persona natural no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución y la ley, acreditar la formación académica y profesional y encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales, afiliación en salud, pensiones y riesgos profesionales.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares del Hospital General San Isidro E.S.E.

6. OBJETO A CONTRATAR

Prestar sus servicios de asesoría especializada en medicina laboral y seguridad en el trabajo, para dar continuidad al desarrollo integral del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la legislación aplicable.

7. VALOR DEL CONTRATO

CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESO MCTE ($5.166.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la realización del contrato se contará con Certificado de disponibilidad presupuestal **No. CDP No. 966 del 29 de octubre de 2026**

FORMA DE PAGO

Es por honorarios fijos mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCT ($ 2.583.000), previa realización de actas parciales del supervisor basadas en el informe de actividades presentado por el contratista a este, y posterior a la presentación de la cuenta de cobro con el lleno de requisitos legales, la constancia de pago de la seguridad social, pensión y riesgos laborales del mes en el que se desarrollan las actividades que se pretenden cobrar, lo anterior conforme a la disponibilidad de caja de la institución para ello.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio **hasta el 31 de diciembre de 2026**.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto del contrato, se fijó considerando lo que en el mercado puede cobrar un profesional para desarrollar las actividades planteadas. Sin embargo, por ser una profesión liberal y con tantos factores para la cuantificación de honorarios, se fija además con el promedio de honorarios pagados a otros profesionales en el hospital y el presupuesto del Hospital General San Isidro aprobado por el COMFIS.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Hospital General San Isidro E.S.E. Carrera 9 Norte No. 440 Ciudadela la Linda

ASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y SUPERVISOR

Estará a cargo del Profesional Especializado Sección Administrativa o la persona que ejerza las funciones del cargo.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO *(Se debe realizar un análisis detallado del riesgo y su forma de mitigarlo)*

Fundamentado en el Manual de Contratación del Hospital, Acuerdo 006 del 30 de diciembre de 2021 y en consideración al análisis del riesgo que obliga a la realización de los estudios y documentos previos, exigir las garantías que estimen necesarios o convenientes, en todo caso su exigencia se someterá a lo dispuesto al Título III del Decreto 1510 de 2013 capítulo 4 Art. 77, compilado por la Ley 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.5 la cual es discrecional y facultativa exigirla por el Hospital.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Actividades específicas

1. Como médico laboral, asesorar en la realización de estudios técnicos de reubicación Laboral, cuando estos sean solicitados por la ARL, EPS o según historia clínica ocupacional del hospital; hacer los respectivos seguimientos a los diferentes casos, realizar inspecciones al sitio de trabajo de posibles reubicaciones laborales.

2. Prestar el servicio de asesorar al comité paritario de seguridad y salud en el trabajo sobre seguimientos a restricciones y recomendaciones que den las EPS y ARL a la que se encuentren afiliados los colaboradores del hospital, teniendo muy presente las tareas que realiza y los peligros en su sito de trabajo.

3. Participar en las reuniones del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y capacitar en temas relacionados con medicina laboral, prevención de patologías laborales y seguimiento al estándar de gestión de la salud.

4. Como especialista, asesorar y capacitar a la responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial en todo lo relacionado con el cumplimiento del estándar de Gestión de salud y su aplicación en el sitio de trabajo.

5. Como médico asesorar sobre al estudio anual de condiciones de salud, teniendo muy en cuenta variables como: Exámenes médicos ocupacionales, auto reporte de condiciones de salud e incapacidades por diferentes causas; peligros en el sito de trabajo y dar las respectivas conclusiones y recomendaciones, realizar el respectivo seguimiento desde medicina del trabajo.

6. Realizar evaluaciones medicas ocupacionales de ingreso teniendo muy presente los perfiles de los cargos y peligros existentes en el sitio de trabajo, dar el respectivo certificado de aptitud laboral y socializarlo con el colaborador, esto en cumplimiento de la resolución 2346 de 2007 y 1918 de 2009.

7. Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de egreso, teniendo muy presente los posibles riesgos a los que el colaborador estuvo expuesto, socializar el resultado de la evaluación médica con el colaborador.

8. Realizar los exámenes médicos ocupacional periódicos teniendo muy en cuenta los sitios de trabajo y los diferentes datos estadísticos en salud y estudio de condiciones de salud.

9. Realización de exámenes médicos ocupacionales por reubicación laboral, teniendo muy presente las restricciones, recomendaciones y posibles riesgos en el sitio de trabajo, socializar la información con el colaborador.

10. Realizar exámenes ocupacionales post incapacidad mayor a 30 días y verificar las diferentes recomendaciones dadas por los médicos tratantes o ARL.

11. Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de seguimiento y control a patologías de origen laboral, socializar el resultado con el colaborador.

12. Dictar capacitación en los diferentes sitios de trabajo en lo relacionado con la prevención del riesgo biológico, riesgo de desórdenes musculo esquelético y metabólicos.

13. Dar continuidad a los sistemas de vigilancia epidemiológica de: biológico y osteo muscular

14. Prestar el servicio de asesoría sobre estudio estadístico en especial indicadores de ausentismo por enfermedad de origen laboral y accidentes de origen laboral y realizar inferencias estadísticas.

15. Como especialista realizar reuniones con la responsable del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y jefes de áreas con el objeto de hacer seguimiento a recomendaciones, restricciones, ausentismo de origen laboral y estándar de salud.

16. Asesorar y dar respuesta conjunta a solicitudes realizadas por: ARL, Ministerio de Trabajo y EPS, relacionadas con patologías de origen laboral y estándar de gestión de salud.

17. Asesorar a directivos del hospital en lo relacionado con la prevención de patología de origen laboral. Indicadores y cumplimiento de estándares según normatividad vigente, resolución 0312 de 2019.

Actividades Generales del contratista. (No Modificar)

a) Ejecutar el objeto contractual de conformidad a lo pactado en el presente contrato, garantizando que los servicios a prestar los efectuará con la máxima diligencia y cuidado.
b) Realizar la prestación del servicio contratado con el cuidado y diligencias necesarias, durante el plazo acordado.
c) Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que sean entregados por parte del HOSPITAL para la ejecución del servicio contratado.
De no cumplirlo y en caso de que la pérdida o daño de ellos le sea atribuible a sus actuaciones, el valor de los mismos será descontado de las sumas facturadas por el contratista.
d) Resarcir a EL HOSPITAL por comprometer inadecuadamente sus intereses frente a otros o indemnizar todo daño a terceros o cosa ajena causada por él o por sus dependientes.
e) Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la institución.
f) Mantener a EL HOSPITAL y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda establecer contra EL HOSPITAL por causas de acciones u omisiones del contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato.

g) Recibir y atender en cualquier momento por parte del HOSPITAL la interventoría y/o vigilancia, bien de las actividades o documentos que realice EL CONTRATISTA.
h) Constituir las garantías exigidas por EL HOSPITAL.
i) Informar oportunamente los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato.
j) Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato.
k) Aplicar normas de seguridad básica a la información confidencial que obtenga o conozca la ejecución del servicio contratado.
l) EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas propias de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dentro de las cuales se encuentra la política de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas.
m) Prestar apoyo técnico a la supervisión de los contratos que le sean asignados.
n) Dar cumplimiento a los lineamientos organizacionales en los temas de habilitación, acreditación, humanización, seguridad del paciente y demás planes operativos definidos por la institución los cuales estén relacionados con el desarrollo de las actividades contractuales.
O) Será obligación del CONTRATISTA tener actualizada la Hoja de Vida de la Función Pública (SIGEP), así mismo el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del contrato debe velar porque dicha disposición se cumpla por parte del CONTRATISTA, so pena de las sanciones a que ello dé lugar.

CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Muerte del **CONTRATISTA**. **b)** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno. **c)** Que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma inapropiada el servicio, objeto del contrato. **d)** Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. **e)** La ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** de actos que puedan generar sanciones de orden penal. **f)** Cuando **EL CONTRATISTA** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores del **HOSPITAL** o realice prácticas o conductas que no sean éticas. **g)** Por que **EL CONTRATISTA** sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. **h)** Porque **EL CONTRATISTA** sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. **i)** El Hospital podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 cuando se considere necesario, de igual forma cuando **EL CONTRATISTA** cumpla actividades que durante el curso del contrato sean objeto de intervención o liquidación y en consecuencia sus servicios no sean requeridos en el Hospital, dicha situación será informada por el supervisor o las directivas del **HOSPITAL**. El

CONTRATISTA faculta al HOSPITAL para dar por terminado el contrato, sin que para ello se requiera una causal, lo cual se hará con 10 días de anticipación. j) Mutuo acuerdo.

GARANTÍAS

El Decreto 1510 de 2013 establece:

ART. 17. Evaluación del Riesgo. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.*

De otro lado tenemos que Ley 1150 de 2007 estipula:

"***ART. 7. De las garantías en la contratación.*** *Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.*

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

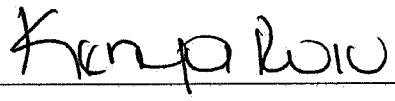
El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias *en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro* ***y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago,*** *así como en los demás que señale el reglamento.*

Otra norma concordante es el Decreto 1082 de 2015 que estipula:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto ***no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.***

Acorde con la normatividad anteriormente citada es discrecional de la entidad estatal establecer cuál es el riesgo que debe ampararse, y como se manifiesta en el estudio previo, el pago es posterior a la ejecución del objeto del contrato, tornando mínimos los riesgos frente a un posible

incumplimiento contractual en la prestación del servicio, cuya consecuencia es el no pago de honorarios o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. Es decir, de acuerdo al valor del contrato y a su forma de pago, quedan cubiertos con la estipulación de una cláusula penal pecuniaria, y en esa medida se prescinde de la exigencia de constituir una garantía única en favor del HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E.	
Firma del jefe de área	
Firma de aprobación del estudio previo por del área jurídica	
Fecha de presentación al área de contratación	